ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE DIGNATARIOS Y ORGANOS DE FISCALIZACION DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVEDA ASO–CIT

En la capital de la Sierra Nevada (Nabusimake), siendo las 10 am del día 03 de Abril de dos mil doce (2012), se reunieron en Kadukwu de seykumuke, Centro de Gobierno Interno del Pueblo Arhuaco, los señores: Rogelio Mejía Izquierdo, Paulo Torres Torres, Rogelio Torres Torres, Sebastián Ramos Márquez, Luis Henrique Salcedo, David Villafañe y autoridades del Centro de Nabusimake: José Trinidad Ramos, José Henrique Torres, Jaime Márquez Malo, Reynaldo Izquierdo Solís, Luis Antonio Izquierdo, previa convocatoria efectuada por Rogelio Mejía Izquierdo, Representante Legal del Pueblo Arhauco, a representantes de los centros (Cabildos y/o Comisarios) o delegados de Jewrwa, Nabusimake, Simunurwa, Gunaruwun, Kankawarwa y Bunkwímuke. Y el medio a través del cual se convocó fue el medio oral en reunión anterior y suscrito en acta, precisando los días hábiles o comunes de antelación se cito la reunión.

Presentes todos los asociados:

ASOCIADO	NUMERO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA
Rogelio Mejía Izquierdo	5.139.822 de Valledupar	Cra 9 Numero 3-69 Valledupar
Rogelio Torres Torres	77.095.841 de Valledupar	Cra 9 Numero 3-69 Valledupar
Paulo Torres Torres	77.169.868 de Valledupar	Seynimin municipio de Valledupar
Sebastián Ramos	5.139.218 de Valledupar	Jimain municipio de Valledupar
Luis Enrique Salcedo	85.431.237 de Fundación	Kankawarwa municipio de Fundación
David Villafañe	5.139.856 de Fundación	Gumaku municipio de Aracataca
José Trinidad Ramos	77.080.031 de Valledupar	Nabusimake Municipio de P/Bello
Jaime Márquez Malo	77.005.741 de Valledupar	Simunurwa Municipio de P/Bello
Reynaldo Izquierdo Solís	77.173.387 de Valledupar	Sabana Crespo municipio de Valledupa
Luis Antonio Izquierdo	77.080.084 de Pueblo Bello	Nabusimake Municipio de P/Bello
José Gabriel Pacheco	1.782.622 de Valledupar	Jewrwa Municipio de P/Bello
Cupertino Torres	5.139.490 de Valledupar	Simunurwa Municipio de P/Bello
Nehemías Arroyo	1.082.956.152 de Sta/Mta	Bunkwimake Municipio de Sta/Mta
José María Niño	19.610.973 de Fundación	Kankawarwa municipio de Fundación
Jose Enrique Torres	77.080.105 de Pueblo Bello	Nabusimake Municipio de P/Bello

Con el ánimo de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada ASO-CIT.

Para tal fin reunidos en asamblea de constitución se procedió a designar como presidente y secretario de la misma a los señores: Rogelio Mejía Izquierdo y Sebastián Ramos identificados con cedulas de ciudadanías Números: 5.139.822 y 5.139.218 respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

VERIFICACION DEL QUORUM.

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar que estaban presentes 15 personas, por lo tanto hay quórum valido para constituir esta clase de entidad.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

Seguidamente, la secretaria de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los estatutos.
3. Elección del Concejo Directivo.
4. Elección del Fiscal
4. Elección del Representante legal

Aprobado el anterior orden del día, los asociados procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.
2. Sometidos a consideración de todos los presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada unos de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. El estatuto aprobado hace parte integral de la presente acta.
3. Fueron elegidos conforme al artículo 24 de los estatutos los siguientes dignatarios:
   a) Rogelio Mejía Izquierdo identificado con la Cedula de Ciudadanía numero 5.139.822 de Valledupar como Presidente de la junta directiva de la asociación y cumplirá las funciones establecidas en los estatutos.
   b) Reynaldo Izquierdo identificado con la Cedula de Ciudadanía numero 77.173.387 de Valledupar como vicepresidente y cumplirá las funciones establecidas en los estatutos.
   c) Sebastián Ramos identificado con cedula de ciudadanía 5.139.218 de Valledupar como secretario y cumplirá las funciones establecidas en los estatutos.
   d) Luis Antonio Izquierdo identificado con cedula de ciudadanía 77.080.084 de Pueblo Bello como tesorero y cumplirá las funciones establecidas en los estatutos.
   e) Luis Enrique Salcedo identificado con cedula de ciudadanía 85.431.237 de Fundación como Vocal y cumplirá las funciones establecidas en los estatutos.

   Los anteriores nombramientos fueron aprobados por unanimidad de votos.

4. Fue elegido conforme al artículo 38 de los estatutos a Paulo Antonio Torres identificado con cedula de ciudadanía 77.179.868 de Valledupar como fiscal y cumplirá las funciones establecidas en los estatutos.

   Este nombramiento fue aprobado por unanimidad de votos.
5. Fue elegido conforme al artículo 39 de los estatutos a Rogelio Torres identificado con cedula de ciudadanía 77.095.841 de Valledupar como Representante legal y cumplirá las funciones establecidas en los estatutos.

Este nombramiento fue aprobado por unanimidad de votos.

Los elegidos manifiestan la aceptación de los cargos.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las (5 / P.M.) De la fecha indicada. Se solicitan por parte de los asociados o corporados, al representante legal y al secretario elegidos, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica, ante la Cámara de Comercio. y presentarlos ante la autoridad administrativa de Control Gubernamental, para que ejerza la función de inspección, control y vigilancia (DIAN).

En constancia firman los constituyentes:

ROGELIO MEJIA IZQUIERDO
C.C. 5.139.822
Presidente

SEBASTIAN RAMOS
C.C. 5.139.218
Secretario

PAULO ANTONIO TORRES
C.C. 77.169.868

ROGELIO TORRES
C.C 77.095.841

LUIS ENRIQUE SALCEDO
C.C 85431837

DAVID VILLAFAÑE
C.C 5.139.856

CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Con fundamento en el Art. 40 del Código de Comercio, da fe de que el Documento que antecede fue presentado personalmente por su(s) otorgante(s).

Firma.

Secretario

Valledupar oct 1 2012



CAMARA DE COMERCIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Con fundamento en el Art. 40 del Código de Comercio, da fe de que el Documento que antecede fue presentado personalmente por su(s) otorgante(s).

Firma.

Secretario

Valledupar oct 17 2012



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

JOSE TRINIDAD RAMOS
C.C 77080013

JOSE ENRIQUE TORRES
C.C

JAIME MARQUEZ MALO
C.C. 77.005-741.

REYNALDO IZQUIERDO SOLIS
C.C. 77173387V.

LUIS ANTONIO IZQUIERDO
C.C 77.080.084.

AUTORIDAD CENTRO NABUSIMAKE
C.C.

AUTORIDAD CENTRO JEWRWA
C.C 17.82622 V/par

AUTORIDAD CENTRO GUNARUWUN
C.C

AUTORIDAD CENTRO SIMUNURWA
C.C 5139490

AUTORIDAD CENTRO BUNKWÍMUKE.
C.C 1.082.956.156

AUTORIDAD CENTRO KUNKAWARWA
C.C 19610973

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
CAJA
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

TIPO DOC.:
No. FECHA: 2012-10-01
HORA: 3155 Nº DE FOLIOS:
RECIBIDO POR: Anayibe C.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA, ASO-CIT.

ESTATUTOS.

Sierra Nevada de Santa Marta, Resguardo Arhuaco - dpto. Del Cesar-Colombia.

03/04/2012

ASO-CIT.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAPITULO I.

CREACIÓN, FUNDAMENTACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES.

ARTICULO 2. CREACIÓN. La Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada –ASO-CIT- fundamenta su creación en el mandato expreso de la Asamblea General del pueblo Arhuaco, como máxima instancia de consulta y concertación, de conformidad con el acta...(COLOCAR FECHA y número DE ACTA-ASAMBLEA GENERAL), como un paso en el proceso de fortalecimiento institucional que permita establecer una gestión directa sobre los asuntos de interés del pueblo Arhuaco y el afianzamiento de la unidad, otorgando para tal fin facultades al Cabildo Gobernador y a la directiva de gobierno.

ARTICULO 3. FUNDAMENTACIÓN.

Como fundamentos sobre los cuales se erige y orienta la Asociación se adoptan:

LEY DE ORIGEN: Es el orden espiritual y material dado desde el principio, que orienta nuestras vidas en lo colectivo e individual, que garantiza la armonía y equilibrio del universo y la permanencia de nuestro pueblo.

TERRITORIO. El Territorio es el espacio donde se recrea la cultura, la integridad de relaciones sociales, culturales y espirituales que constituyen el fundamento de nuestra permanencia como pueblos, de donde depende la vida, la salud la cultura y los diferentes tipos y formas de conocimientos.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS.

La Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada –ASO-CIT- se orienta por los principios propios de la cultura arhuaca y por los principios y derechos constitucionales y legales de los pueblos indígenas, entre los cuales se destacan: el de la diversidad étnica y cultural, la autonomía, el gobierno propio, el territorio, la consulta previa y la concertación.

CÁMARA DE VALLE
DIGITALIZADO

ARTICULO 5. INTERPRETACION.

La interpretación y aplicación de las normas y reglamentos aquí consagrados, deberán orientarse según los parámetros del sistema Jurídico Arhuaco, la jurisdicción especial indígena y las normas internacionales ratificadas en Colombia.

CAPITULO II.

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL, DURACION, RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 6. DENOMINACIÓN.

La persona jurídica que se constituye se denomina **"Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada"**y adopta como sigla la expresión simplificada ASO-CIT.

ARTICULO 7. NATURALEZA JURIDICA.

La naturaleza jurídica de la Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada – ASO-CIT-, es una entidad privada de carácter especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sin ánimo de lucro, regida por el derecho interno del pueblo Arhuaco, con amparo en la Constitución Nacional en sus Artículos 7, 246, 330, el convenio 169 de la OIT, que reconocen la autonomía de las autoridades indígenas en relación con los asuntos de su interés y reconocen el derecho a la integridad de los pueblos indígenas , respetando su autonomía socio cultural.

ARTICULO 8. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la entidad Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada –ASO-CIT-, es en la carrera 9 No 3- 69 barrio los campanos Casa Indígena ciudad de Valledupar; su ámbito territorial es la Sierra Nevada de Santa Marta, territorio comprendido entre los departamentos del Cesar, Magdalena y Guajira, en consonancia con la delimitación del territorio tradicional del pueblo Arhuaco.

ARTICULO 9. DURACIÓN. La duración de la entidad Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada, (ASO-CIT), será de 30 años, período al final del cual se podrá extinguir o renovar, conforme lo establecen los presentes estatutos.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAPITULO III

OBJETO Y ACTIVIDADES PRINCIPALES.

ARTICULO 10. OBJETO. El Objeto de **la entidad Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada,** -ASOCIT-, es promover el fortalecimiento del sistema organizativo interno donde se persiguen fines de beneficencia e interés o utilidad común, protección al medio ambiente, el bienestar de las familias indígenas de la Sierra Nevada, sus costumbres, su cultura ancestral, su tradición, su territorio, la defensa de los intereses comunitarios, su desarrollo y el fortalecimiento de las relaciones internas entre sus miembros; para lo cual podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar convenios con otras comunidades del país y del exterior, fomentar el intercambio de experiencias, conocimientos y demás asuntos a través de encuentros u otros mecanismos concertados, enfocados hacia la búsqueda de soluciones a intereses o necesidades comunes de manera compartida.
2. Apoyar iniciativas educativas propias que contribuyan a promover, proteger y conservar la tradición cultural dentro de la comunidad
3. Gestionar, directamente o por intermedio de terceras personas si fuere necesario, con entidades nacionales e internacionales, ayudas consistentes en recursos financieros o en especie que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de la comunidad.

CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

4. Recibir directamente los dineros que provengan de ayudas nacionales e internacionales de empresas privadas, fundaciones, entes estatales y personas independientes; para apoyar exclusivamente a los programas de beneficio comunitario
5. Abrir cuentas en bancos, hacer depósitos en entidades financieras, girar, endosar, cobrar, pagar y en fin demás actos relacionados con el dinero de la asociación.
6. Contratar o firmar convenios para fines de estudios científicos, ayuda profesional o tecnológica, elaboración de proyectos, u otros asuntos de interés comunitario, con personas naturales o jurídicas, privadas, oficiales o semioficiales, del orden local, nacional e internacional, previa autorización de la Directiva Central.
7. Propiciar espacios para la concertación de políticas públicas, administrativas y de desarrollo del pueblo Arhuaco,.
8. Servir de órgano consultivo de la directiva central para la evaluación y aprobación de los proyectos presentados por bunachus, con el fin de que estén de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la comunidad y sea factible su ejecución, sin causar alteración de los principios y de conformidad con las leyes internas.
9. Recibir donaciones, herencias, aportes económicos y en especie que contribuyan a mejorar la economía del territorio y la comunidad arhuaca previo consentimiento de la Directiva Central del Pueblo Arhuaco..
10. Coadyuvar o desarrollar acciones de gestión y ejecución de procesos afines al objeto social de ASO-CIT, a solicitud de la Confederación Indígena Tairona.
11. Rescatar y proteger la identidad de la comunidad en lo referente al lenguaje, costumbres, sitios sagrados, medicina tradicional etc.
12. Desarrollar programas dirigidos a la protección, conservación y rescate de todas las especies nativas de flora, fauna, recursos hídricos del territorio.
13. Diseñar y desarrollar productos procesados con sus respectivas marcas e identidad propia.
14. Fortalecer los sistemas productivos agroecológicos, Orgánicos, Biológicos en el territorio indígena Arhuaco.
15. Promocionar la comercialización a nivel nacional e internacional, de forma directa o indirecta, del café, los productos exportables, las artesanías y las distintas variedades de productos cultivados y elaborados por el pueblo arhuaco.
16. Implementar procesos sostenibles de manejo de recursos naturales y residuos sólidos que permitan mejorar la oferta ambiental de la producción y tecnologías más limpia, que contribuyan al mejoramiento de la infraestructura de la producción en los diferentes sectores de la economía interna del pueblo Arhuaco.
17. Crear y poner en marcha u operar microempresas en el resguardo y fuera de acuerdo a los lineamientos del ordenamiento territorial del pueblo Arhuaco.
18. Fomentar la autonomía alimentaria arhuaca, mediante la recuperación y multiplicación de espacies tanto agrícolas como pecuarias.
19. Participar en licitaciones con entidades públicas y privadas del orden local, regional, y nacional.

20. Solicitar la ayuda logística y financiera necesaria ante las entidades oficiales y privadas , lo mismo que ante los organismos de cooperación Nacional e internacional , mediante la exposición de planes y proyectos previamente aprobados por el consejo directivo

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAPITULO IV.

DEL PATRIMONIO.

ARTICULO 11. EL CAPITAL [**El capital de** la ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA -ASO-CIT- está conformado por los aportes, las donaciones, los equipos, las herramientas, los semovientes, todos los bienes que adquiera legalmente y las rentas que se generen a partir de cualquier actividad agrícola, comercial, artesanal o industrial, y por los aportes de los asociados.

ARTÍCULO 12. Patrimonio y Rentas. El patrimonio actual de la entidad ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA –ASO-CIT-, está conformado por un capital de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000,00) representados en los siguientes bienes y recursos:

Activo disponible $ 42.000.000,00. Y a futuro las siguientes rentas provendrán de:

1. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
2. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
3. Los aportes de organizaciones comunitarias.
4. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
5. Los provenientes de programas de cofinanciación.
6. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
7. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
8. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA –ASO-CIT- los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.
9. Los recursos que se generen a partir de las actividades de comercialización propias de la ASOCIACION.
10. Los aportes recibidos de la Confederación Indígena Tayrona, el Resguardo Arhuaco de la Sierra y las comunidades y las entidades, que en un futuro contraten con la ASOCIACION, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

ARTÍCULO 13. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA –ASO-CIT- se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las actividades e

inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse para el desarrollo de actividades que constituyen su finalidad.

ARTÍCULO 14: DE LAS DONACIONES. La ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASO-CIT-, podrá aceptar donaciones o legados condicionales o modales, siempre y cuando la condición y el modo no vayan en contra de los fines y estatutos de la misma. Dichas donaciones no deberán provenir de actividades ilícitas.

ARTÍCULO 15: DE LAS UTILIDADES. Los asociados en La ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA -ASO-CIT- salvo cuando presten servicios profesionales y/o calificados, no tendrán derecho a derivar beneficio económico individual, ni recibir suma alguna como reparto de utilidades. Las utilidades, rentas y provechos serán invertidos únicamente a los fines de la Asociación, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos.

CAPITULO V

ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCION.

ARTICULO 16: De los Órganos de Dirección, Administración y Control. Para su funcionamiento y administración, ASO-CIT contará con los siguientes órganos:

1. **La Asamblea General.**
2. **El Consejo Directivo.**
3. **Fiscal.**
4. **Representante Legal.**
5. **Comités de trabajo.**

PARAGRAFO: Los comités de trabajo que se requieran para la operación y/o administración técnica de la Asociación, podrán ser creados por iniciativa del representante legal o de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva con la aprobación de la Asamblea General.

CAPITULO VI.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 17. ASAMBLEA GENERAL. Es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por las autoridades de todos los asentamientos del territorio Arhuaco y será representada a través de las autoridades de los principales centros poblacionales del territorio Arhuaco; a saber: Nabusímake, Jewrwa, Simunurwa, Gun Aruwun, Kunkawarwa y Bunkwímuke.

PARÁGRAFO. A discrecionalidad de los centros poblacionales, podrá actuar como autoridad el Cabildo, el Comisario o ambos, o de manera excepcional y eventual un delegado de aquéllas. En caso de delegación la autoridad titular deberá certificarlo por escrito.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

ARTÍCULO 18. Funciones de la Asamblea General de la Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada, ASO-CIT:

1. Aprobar las propuestas sobre expedición, adición y reforma de los estatutos de la entidad Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada -ASO-CIT-, que le presente el Consejo Directivo de la misma.
2. Elegir el Representante Legal de la ASO-CIT de terna, que le presente el Consejo Directivo de la misma, pudiendo solicitar inclusive la reconstitución de la terna cuando por razones provenientes del Kunsamu o la justicia propia se desestime la posibilidad de ser elegido de uno o más de los integrantes de la terna.
3. Aprobar la estructura orgánica funcional de ASO-CIT que le presente EL Consejo Directivo de la misma.
4. Evaluar la gestión y eficiencia de ASO-CIT en cuanto al cumplimiento de los objetivos, así como en la aplicación de las políticas generales del Resguardo en la misma materia.
5. Ratificar a los miembros del Consejo Directivo, conforme a la tradición indígena.
6. Aprobar, modificar o reformar los estatutos y el reglamento interno de la asociación.
7. Examinar las cuentas, estados financieros y balances de cada año
8. Estudiar y considerar el informe anual presentado por el Representante Legal, Junta Directiva y el Fiscal sobre la marcha de la Asociación.
9. Crear y disolver los comités de trabajo que considere necesarios a fin de garantizar un mejor funcionamiento de la Asociación.
10. Designar y remover de sus cargos a los miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 19: DEL RÉGIMEN DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, hacia mediados y final de año, mediante convocatoria escrita firmada por el Presidente del Consejo Directivo y el Secretario General, señalando los puntos a tratar, hora lugar y fecha, con quince (15) días comunes de antelación. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando lo exijan circunstancias imprevistas o urgentes, que requieran de decisiones de competencia de la Asamblea. La convocatoria podrá ser realizada por el Consejo Directivo de la Asociación, en cabeza de su presidente y secretario general o por el representante Legal. La convocatoria para asambleas extraordinarias se realizará con una antelación de ocho (8) días comunes mediante escrito dirigido a cada una de las autoridades de los centros poblacionales, señalando hora, lugar y fecha, así como los hechos o situación urgentes que justifican la convocatoria.

ARTICULO 20: De la sesión de la Asamblea General. Convocada la reunión ordinaria de la Asamblea General y si a la hora estipulada no hubiere el quórum reglamentario, ni información sobre llegada tarde justificada, se hará nueva convocatoria.

ARTICULO 21. Las sesiones las presidirá quien haya convocado; ya sea el presidente del Consejo Directivo o el Representante Legal quien deberá prever además la asistencia de un secretario técnico que tome apuntes y organice el Acta de reunión, la que deberá ser aprobada y firmada por los miembros asistentes.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

ARTICULO 22: Quorum reglamentario. Habrá quórum deliberatorio con la presencia de una tercera parte de los miembros de la Asamblea y Quorum decisorio con la presencia de la mitad más uno de los miembros. En todo caso, en consonancia con los usos y codtumbres del pueblo arhuaco se propenderá por llegar a decisiones consensuadas.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 23. Naturaleza. El Consejo Directivo es un órgano de gobierno permanente, compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, y Vocal; elegidos uno por cada uno de los centros poblaciones del territorio mencionados en el artículo XX de estos estatutos, para un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de postulación.

ARTICULO 24: El Consejo Directivo en común acuerdo entre sus miembros y con la aprobación de la Asamblea se distribuirán en los cargos siguientes:

Un (1) Presidente.
Un (1) Vicepresidente
Un (1) Secretario
Un (1) Tesorero
Un (1) Vocal.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

PARÁGRAFO. Al ser relevado alguno de los miembros, el nuevo designado que entre a rremplazarlo no necesariamente deberá asumir el mismo cargo del saliente. Su cargo deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 25. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada dos meses, en fechas previamente acordadas y extraordinariamente mediante citación escrita del presidente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, con tres (3) días comunes de antelación.

El quórum deliberatorio lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad mas uno de la totalidad de los miembros.

PARAGRAFO PRIMERO. Los miembros del Consejo Directivo de la entidad Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada –ASO-CIT-, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones; reservándose las comunidades de las zonas a la cuales representan, la facultad de removerlos antes de terminar su período, prorrogar su período o reelegirlo para períodos iguales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Directivo de la entidad Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada –ASO-CIT-, podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar ciertos temas técnicos.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Para ser miembro del Consejo Directivo se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ser indígena Arhuaco conocedor del sistema organizativo interno de la comunidad.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Tener vocación de liderazgo, facilidad de expresión, aceptación y credibilidad al interior de la comunidad.
4. Tener una experiencia mínima de un año, calificada como satisfactoria por la comunidad respectiva, en el desarrollo de trabajos comunitarios.
5. Ser escogido por la comunidad de la zona, en espacio amplio de participación y obtener el aval del Cabildo Gobernador
6. Haber cumplido con todos los trabajos tradicionales necesarios para el buen desempeño de sus funciones, de lo cual deberá presentar constancias.
7. No ser prófugo de la jurisdicción especial Indígena.
8. No hallarse incurso, ni incurrir, en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. La Asamblea, por común acuerdo de sus miembros propiciará la designación de un mamo que oriente la fundamentación y desarrollo en Anugwe rigun de la Asociación, y el establecimiento de los requisitos y trabajos tradicionales a que se refiere el numeral 6 de este artículo.

ARTICULO 27. DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Aceptada por parte de la persona en quien haya recaído la designación como miembro del Consejo Directivo, las autoridades de la comunidad respectiva levantarán una Acta de tal designación, la que deberá ser presentada al Cabildo Gobernador para la aprobación y refrendación con su firma.

PARÁGRAFO. La persona designada podrá asumir funciones una vez se haya allegado a la Dirección General de ASO-CIT la correspondiente Acta de nombramiento debidamente refrendada por el Cabildo Gobernador.

ARTÍCULO 28. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Los honorarios de los miembros del Consejo Directivo serán propuestos por común acuerdo entre ellos mismos y aprobados por la Asamblea General; pero en ningún caso podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de ASO-CIT.

ARTÍCULO 29. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente a solicitud del presidente del Consejo Directivo o del Representante Legal, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones del Consejo Directivo se levantará la respectiva acta en el libro que para tal fin se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Representante Legal de la ASO-CIT. El libro de Actas deberá ser registrado ante la DIAN, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO. La inasistencia injustificada será notificada a las autoridades del centro zonal respectivo y si llegare a faltar a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, perderá el carácter de miembro del Consejo Directivo de ASO-CIT.

ARTÍCULO 30. DE **LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Los actos del Consejo Directivo se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Representante Legal de ASO-CIT.

PARAGRAFO. Las decisiones del Consejo Directivo podrán ser revocadas o modificadas por la Asamblea General de delegados sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros.

ARTICULO 31. RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Cuando un integrante del Consejo Directivo renuncie, o sin justa causa deje de asistir a 5 reuniones consecutivas, se informará de inmediato a las autoridades del centro poblacional al cual pertenece el miembro para que en un plazo perentorio elija el reemplazo.

PARÁGRAFO: cuando por renuncias o inasistencias el Consejo Directivo quede con la mitad o menos de los integrantes o quede vacante el cargo de Fiscal, se convocará a una asamblea como instancia competente para determinar o instruir sobre las solución a seguir.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo Directivo de ASO-CIT, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer y llevar a la asamblea la expedición, adición y reforma de los Estatutos.
2. Discutir y aprobar el plan de desarrollo ASO-CIT.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de ASO-CIT, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma propuestos por el gerente, para la posterior adopción de parte de éste.
6. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Representante Legal de ASO-CIT.
7. Establecer y modificar el reglamento interno.
8. Determinar el monto máximo hasta el cual, Representante de ASO-CIT podrá celebrar o suscribir contratos con otras entidades.
9. Autorizar al Representante Legal de ASO-CIT la celebración de aquellos contratos que deba celebrar, para adquirir o poder cumplir a cabalidad los objetivos, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
10. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Representante Legal y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño.
11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la ASO-CIT.
12. Servir de vocero de la ASO-CIT, ante las instancias políticas administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección, apoyando la labor del Representante Legal en este sentido.
13. Asesorar al Representante Legal de ASO-CIT, en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio del Consejo Directivo así lo amerite.
14. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno.
15. Designar el fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de ASO-CIT lo exija.
16. Determinar la estructura orgánico - funcional de ASO-CIT y someterla para su aprobación ante la asamblea general del pueblo arhuaco.
17. Hacer cumplir las decisiones y determinaciones de la Asamblea General.
18. Reglamentar los procedimientos administrativos y operativos de la Asociación.
19. Diseñar las políticas y directrices de acuerdo a lo definido en la Asamblea General.
20. Presentar a la Asamblea informes técnicos de gestión interna y externa de la Asociación.
21. Definir la estructura, crear y suprimir los organismos y cargos que estime convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
22. Promover campañas para la consecución de recursos y asignarlos para el desarrollo institucional atendiendo sus objetivos.
23. Conferir o revocar poderes para asuntos de naturaleza determinada incluso para denuncias por causas que afecten la Asociación.
24. Delegar al Representante Legal o cualquier otro asociado, las funciones que estimen convenientes.
25. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
26. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente y no lo haga el Representante Legal.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAPITULO VIII.

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 33. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Son funciones del presidente:

1. Convocar y presidir con los limites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones del Consejo Directivo y actos de la Asociación.
2. Presentar a la Asamblea General del pueblo arhuaco informes escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias, explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
3. Estructurar y poner en funcionamiento las unidades de Servicio y los comités operativos, de acuerdo con las normas generales que sobre organizaciones administrativas, haya establecido el Consejo Directivo de la Asociación.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAPITULO IX.

DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO34. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Ayudar al presidente en el desarrollo de sus funciones.
2. Suplir al presidente en sus funciones temporales cuando este lo disponga.
3. Reemplazarlo totalmente por desaparición de este, sea por retiro voluntario o quebranto de salud que le impida el ejercicio de sus funciones a cabalidad o por fallecimiento.

CAPITULO X.

DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 35. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ASO-CIT LOS SIGUIENTES:

1. Asistir obligatoriamente a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, elaborar las actas correspondientes, firmar conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes u asociados.
2. Levantar las firmas donde se registren las sanciones.
3. Refrendar las firmas del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él, la correspondencia especial.

4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos,, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Organización.
5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la del Consejo Directivo.
6. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes y el respectivo lugar de ubicación.
7. Las demás funciones que la asamblea General y el Consejo Directivo le asignen.

CAPITULO XI.

DEL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 36. FUNCIONES: El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Asociación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejos de las cuentas bancarias de la Asociación.

PARAGRAFO: el tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta un monto igual a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPITULO XII.

DEL VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 37. SON FUNCIONES DEL VOCAL LAS SIGUIENTES:

1. Asistir las reuniones del Consejo Directivo y participar en sus deliberaciones.
2. Servir de coordinador en los diferentes comités de trabajo que deba conformarse para el desarrollo del objetivo de la Asociación.
3. Son el conducto regular entre los comités de trabajo y el Consejo Directivo.
4. Las demás que le asigne el Consejo Directivo o el representante legal.

CAPITULO XIII.

DEL FISCAL

Articulo 38. FUNCIONES.

1. Informar oportunamente por escrito al Presidente del Consejo Directivo o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la ASOCIACION y proponer las medidas pertinentes para ejercer control sobre las mismas.
2. Cerciorarse de que la Asociación se ajuste a las normas legales, estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

3. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de la ASOCIACION, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes, para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualquier otro titulo que tenga LA ASOCIACION.
5. Colaborar con entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
7. Cumplir con las demás atribuciones que le señale la ley o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o el Consejo Directivo.
8. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General.
9. Asistir a reuniones a las que fue convocado por el Consejo Directivo.
10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones previstas.
11. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
12. Revisar, controlar y dar fe a las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como avalar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAPITULO XIV.

DEL REPRESENTANTE LEGAL.

REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE ASO-CIT.

ARTÍCULO 39. El Representante Legal de ASO-CIT deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser miembro de la Comunidad Indígena Iku (Arhuaco)
2. Contar con Experiencia en trabajo comunitario al servicio de los pueblos indígenas.
3. Haber cumplido con los trabajos tradicionales determinados por los requerimientos de una persona Arhuaca.
4. Demás requisitos contemplados en el manual de funciones de la Asociación.
5. Los que determinen la Asamblea General; Mamos, Sakukus y Mayores de la comunidad.

ARTICULO 40. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL REPRESENTANTE LEGAL.

Los actos o decisiones que tome el Representante Legal en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTÍCULO 41. COORDINACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LAS ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Los miembros del Consejo Directivo y el Representante Legal deberán obrar siempre consultando y adecuando culturalmente las políticas de las administraciones departamentales y municipales, a lo prescrito en la Constitución Nacional, los convenios internacionales ratificados por Colombia, leyes y demás normas específicas sobre los grupos étnicos.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

ARTICULO 42. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES:

1. Velar por los intereses de la ASOCIACION debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Asociación; sin dichas firmas tales actos no tendrán validez.
2. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Asociación.
3. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la Asociación los pagos, dentro de sus limitaciones.
4. Aprobar los actos y contratos que comprometen a la Asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o del Consejo Directivo, resoluciones o demás documentos.
5. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, los acuerdos del Consejo Directivo, y los principios de la Asociación.
6. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
7. Colocar a consideración del Consejo Directivo la aprobación de los planes, los programas y proyectos de la Asociación.
8. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por el Consejo Directivo en la formulación y presentación de los proyectos.
9. Las demás que le asigne la Asamblea general para el cumplimiento de los objetivos.

10. CAPITULO XV.

DE LOS COMITES DE TRABAJO DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 43. La Asamblea General podrá crear y disolver los comités de trabajo que considere necesarios a fin de garantizar un mejor funcionamiento de la Asociación. Estos comités podrán ser entre otros, los siguientes: Comité de Comercialización, Comité Técnico, Comité Disciplinario, Comité Ambiental, Comité de Vigilancia.

ARTICULO 44. DE LA FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE TRABAJO. Los comités de trabajo serán creados por la Asamblea General para Funciones específicas, sin embargo, de manera general estos tendrán las siguientes funciones:

1. Crear y aprobar su propio reglamento interno.

2. Cumplir los mandatos de la Asamblea General en relación con el fin para el cual fueron creados y aprobados.
3. Desarrollar acciones específicas que contribuyan al mejoramiento operativo de la Asociación.
4. Servir de apoyo a la parte administrativa y operativa de la Asociación, para lo cual la parte administrativa podrá solicitar y encomendar tareas puntuales a dichos comités de trabajo enmarcadas en el fin para los cuales fueron creados.
5. Cada comité dejará constancia de las diferentes actividades que desarrolla y de la toma de decisiones en las actas que levantarán en cada reunión dejando constancia de la realización de la misma.
6. Rendir informes semestrales al Consejo Directivo.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAPITULO XVI.

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 45. DERECHOS.

El Representante Legal de ASO-CIT, los funcionarios y Asociados, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, los derechos de conformidad a los contemplados en este documento y acordes a la Constitución y la Ley:

1. Recibir puntualmente la remuneración fijada convenida entre el empleador y el empleado.
2. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Participar en todos los programas de bienestar social que para sus servidores establezca la ASOCIACION, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y programas vacacionales.
4. Gozar de estímulos e incentivos morales y pecuniarios.
5. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
6. Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
7. Participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
8. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones consagradas en los regímenes generales especiales.
9. Participar de las liberaciones de la Asamblea y de los comités a que pertenezca con derecho a voz y voto.
10. Elegir y ser elegido a cargos dignatarios de la Asociación.
11. Ser designado miembros de comités.
12. Llevar invitados a las reuniones y demás actividades, siempre y cuando el objetivo coincida con los de la Asociación.
13. Proponer nuevos socios.
14. Proponer proyectos que sean procedentes, reformas e innovaciones a la Asociación.

PARAGRAFO. En todo caso la ASOCIACION aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

ARTICULO 46. DEBERES.

Son deberes del Representante Legal, los funcionarios y los Asociados de conformidad con lo establecido en estos estatutos y demás contemplados por la ley los siguientes:

1. Cumplir y hacer que se cumplan las normas y pautas de la tradición cultural y del gobierno propio del pueblo Arhuaco, ydemás normas que las sustentan o complementan como la Constitución, los tratados públicos ratificados por el Gobierno Colombiano, las leyes, decretos, resoluciones del ordemnamiento jurídico colombiano; los estatutos de la ASOCIACION, los reglamentos, los manuales de funciones, las órdenes superiores, las decisiones judiciales y disciplinarias correspondientes a la naturaleza de sus funciones, las convenciones colectivas y contratos de trabajo.
2. Estar debidamente preparado tradicionalmente en el cumplimiento de los rituales fundamentales.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo o función.
4. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes y cumplir las leyes y normas que regulen el manejo de los recursos económicos públicos o afectos al servicio público.
5. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función.
6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
7. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos le dicten en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir con los requerimientos y citaciones de las autoridades.
9. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales o las contraprestaciones legales.
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder del uso de autoridad que se le delegue, así como la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en este caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por lo que corresponda a sus subordinados.

11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.
12. Registrar en la Oficina de Recursos Humanos o en las que haga sus veces, su domicilio o dirección de la residencia y teléfono, dando aviso oportuno de cualquier cambio.
13. Ejercer sus funciones consultando permanentemente sus intereses de bien común y tener siempre presente que los servicios que prestan constituyen el reconocimiento de un derecho y no liberalidad del Estado.
14. Permitir el acceso inmediato a los representantes del Ministerio Público, a los jueces y demás autoridades competentes, a los lugares donde deban adelantar sus investigaciones y el examen de los libros de registros, documentos y diligencias correspondientes, así como prestarles la necesaria colaboración para el cumplido desempeño de sus funciones.
15. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal reglamentaria o de quién deba proveer el cargo.
16. Tramitar, proyectar y aprobar en los presupuestos públicos, apropiaciones suficientes para el cumplimiento de las sentencias que condenen a la administración y hacer los descuentos y girar oportunamente los dineros correspondientes a cuotas o aportes a las cajas y fondos de previsión social, así como cualquier otra clase de recaudo, conforme a la ley u ordenanzas por autoridad judicial.
17. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los reglamentos internos sobre derecho de petición.
18. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
19. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas de que tuviere conocimiento.
20. Explicar de inmediato y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería, cuando éstas lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
21. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
22. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
23. Vigilar y salvaguardar los intereses del Estado.
24. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.
25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
26. Las demás que determine la ley, para efectos de dar cumplimiento efectivo a los presentes estatutos.

PARAGRAFO. En todo caso la ASOCIACION aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTICULO 47. PROHIBICIONES.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

El Representante Legal, los funcionarios y los Asociados, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, las siguientes prohibiciones y demás consagradas en la Ley:

1. Incurrir en el desconocimiento e incumplimiento de las prácticas tradicionales del pueblo Arhuaco.
2. Solicitar o recibir dádivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del funcionario, empleado de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
3. Tener a su servicio en forma estable o transitoria para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la ASOCIACION.
4. Aceptar sin permiso de la autoridad correspondiente cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros.
5. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.
6. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas, salones u otro bien inmueble de la ASOCIACION.
7. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
8. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a cargo de los servidores públicos o la prestación del servicio a que están obligados.
9. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo.
10. Omitir y retardar o no suministrar oportunamente respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o solicitudes de las autoridades, retenerlas o enviarlas a destinatario diferente al que corresponda cuando sea de otra oficina.
11. Asistir al trabajo en estado de embriaguez.
12. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil y compañero o compañera permanente.
13. El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones civiles, laborales, comerciales y de familia, salvo que medie solicitud judicial.
14. De acuerdo en los establecido en el numeral 14 del Artículo 41 de la ley 200 de 1995, tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas.
15. Proporcionar dato inexacto u omitir información que tenga incidencia en su vinculación al cargo o a la carrera, sus promociones o ascensos.
16. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
17. Imponer a sus subalternos trabajos ajenos a las funciones oficiales, así como impedirles el cumplimiento de sus deberes.

CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

18. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o en cuantía superior a la legal, efectuar avances prohibidos por la ley y reglamentos salvo las excepciones legales.
19. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su ministerio, salvo las excepciones legales; o hacer gestiones para que terceros los adquieran.
20. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre quienes temporalmente ejerzan funciones públicas para conseguir provecho personal o de terceros, o decisiones adversas a otras personas.
21. Nombrar o elegir para el desempeño de cargos públicos a personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión.
22. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contenciosa administrativa; o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.
23. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley; permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
24. Prestar a título particular, servicios de asistencia o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo.
25. Proferir en acto oficial expresiones injuriosas o calumniosas contra ASO-CIT, contra el servidor público o contra las personas que intervienen en las actuaciones respectivas.
26. Incumplir cualquier decisión judicial, administrativa, contravención al, de policía o disciplinaria u obstaculizar su ejecución.
27. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no estén facultados para hacerlo.
28. Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas en razón a su cargo.
29. Gestionar en asuntos que estuvieron a su cargo; directa o indirectamente a título personal o en representación de terceros.
30. Permitir a sabiendas que un funcionario de la ASOCIACION, gestione directamente, durante el año siguiente a su retiro, asuntos que haya conocido en ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO. En todo caso la ASOCIACION aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia y las existentes de los acuerdos internos de las asambleas del pueblo Arhuaco.

CAPITULO XVII

REGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.

ARTÍCULO 48. IMPEDIMENTOS.

En concordancia con los impedimentos e inhabilidades que consagran las normas, no podrán ser elegidos para ocupar cargos de: miembro del Consejo Directivo, Representante Legal de ASO-CIT, , coordinador de control interno y, funcionario de la ASOCIACION, quienes:

1. Hubieren incurrido en incumplimiento de la ley tradicional.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

2. Se hallen en interdicción judicial.
3. Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública o administración de justicia o la fe pública o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
4. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión.
5. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido control fiscal sobre la ASOCIACION. (Para la aplicación de este numeral debe tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley 73 de 1993).
6. Quienes hayan cometido actos de irrespeto al Gobierno Propio del Pueblo arhuaco y de detrimento al patrimonio del Resguardo arhuaco de la sierra.

PARAGRAFO. Los funcionarios de la ASOCIACION no podrán ser elegidos como representantes de la comunidad ante la misma, salvo disposición excepcional dispuesta por las autoridades tradicionales.

ARTÍCULO 49. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.

Los miembros del Consejo Directivo, y funcionarios de la ASOCIACION no podrán ser representantes legales, o administradores de entidades con las cuales la ASOCIACION tenga contratos prestación de servicios, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona.

Lo dispuesto no se aplicará cuando la INSTITUCION con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta en los términos previstos en el Decreto 679 de 1994.

PARAGRAFO. Las incompatibilidades consagradas en los artículos precedentes no se aplicarán a los servidores públicos que en razón de su cargo y en virtud de la norma legal o estatutaria deben formar parte de los órganos de dirección de la INSTITUCIÓN. Sin embargo el funcionario deberá declararse impedido en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses.

ARTÍCULO 50. Designación de familiares en cargos. No podrán vincularse laboralmente a cargos administrativos de la INSTITUCIÓN los cónyuges de los miembros de la Consejo Directivo o del Representante Legal, ni quienes tengan con estos últimos parentescos dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. Se exceptúa de esta disposición la vinculación que se realiza de conformidad con disposiciones de las autoridades tradicionales Arhuacas.

CAPITULO XVIII

REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 51. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El Representante Legal y los funcionarios de la ASOCIACION estarán sujetos al régimen disciplinario de las autoridades tradicionales Arhuacas,

supletoriamente las que rijan en el momento de su aplicación a los Servidores Públicos (Ley 200 de 1995) y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 52. SANCIONES ESPECÍFICAS. Quienes como funcionarios o miembros del Consejo Directivo admitieren la intervención en la ASOCIACION, de cualquier persona afectada por las inhabilidades e incompatibilidades que en estos estatutos y demás normas se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la ley.

El Representante Legal que en ejercicio de sus funciones y facultades, celebre contratos con personas que se hallen inhabilitadas para ello por la Constitución y la ley, será sancionado con destitución, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes y las que determinen las autoridades tradicionales Arhuacas.

La misma sanción se aplicará cuando el contrato se celebre con un pariente, dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o con un Socio, en sociedad distinta a la anónima.

Sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones vigentes, serán desvinculados los miembros del Consejo Directivo o destituidos el Representante Legal o funcionarios de la ASOCIACION que, con ocasión del ejercicio de sus funciones o facultades, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para sí o para un tercero o den a conocer documentos o noticias que deben mantener en secreto o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas a las que legalmente les corresponde.

PARAGRAFO. La sanción de desvinculación o destitución prevista en el presente artículo, será aplicada por la autoridad nominadora como consecuencia de las conclusiones a que se llegue dentro de las investigaciones que ajustadas a la ley y al debido proceso se adelanten y culminen por parte de las instancias facultadas para el efecto.

ARTÍCULO 53. SANCIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Cuando se incurriere en una de las causales que dé lugar a la desvinculación de un miembro del Consejo Directivo que sea funcionario público y asistiere a la misma por mandato legal o por delegación, el Consejo Directivo deberá informar de los hechos al nominador del funcionario a fin de que avoque el conocimiento de estos solicitando el adelanto de las investigaciones preliminares y disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 54. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS. Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en estos estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o funcionarios, o para los mismos hechos.

CAPITULO XIX

DEL PERSONAL.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

ARTICULO 55. RÉGIMEN DE PERSONAL. El régimen de personal de la ASOCIACION estará sujeto a los principios y normas de la cultura arhuaca que orientan la vida de las personas de acuerdo al papel o posición que ocupan y suplementariamente por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO 56. MANUAL DE CARGOS, FUNCIONES, REQUISITOS Y CALIDADES. El Consejo Directivo adoptará el manual de funciones, requisitos y calidades mínimos, para ocupar cargos en la ASOCIACION, de conformidad con las normas que sobre la materia expidan las autoridades tradicionales Arhuacas y demás autoridades competentes de la República..

ARTICULO 57. ESCALAS SALARIALES. El Consejo Directivo adoptará, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios de la ASOCIACION, de conformidad con las disposiciones que al respecto expida la autoridad competente.

CAPITULO XX.

DESCONCENTRACION y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES.

ARTICULO 58. Desconcentración de funciones. El Representante Legal ejercerá sus funciones de jefe de la ASOCIACION y como tal será el superior jerárquico de todo el personal. Realizará sus funciones con la directa colaboración de los Coordinadores en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autoricen la ley, los presentes Estatutos, los Acuerdos del Consejo Directivo y las demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO. El Representante Legal de la ASOCIACION, como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley y los presentes estatutos, podrá reasumir cuando lo considere necesario las funciones y atribuciones delegadas en otros funcionarios y dependencias.

ARTICULO 59. Convenios de delegación. La ASOCIACION podrá delegar funciones que le son propias en otras entidades competentes para su ejecución, previa celebración de convenios o contratos en los que se fijen para ambas partes los derechos, obligaciones y responsabilidades ante terceros.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAPITULO XXI.

ADMINISTRACION PRESUPUESTAL

ARTICULO 60. TRANSFERENCIAS. En su condición de ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS y, de carácter especial, sin ánimo de lucro, la ASOCIACION podrá contratar transferencias directas de los presupuestos de la Nación, los Departamentos, los Resguardos y los Municipios.

ARTICULO 61. PRESUPUESTACIÓN PROSPECTIVA. La ASOCIACION establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes períodos fiscales, sobre el cual debe operar para alcanzar sus metas y objetivos.

ARTÍCULO 62. ANÁLISIS PROSPECTIVO. La ASOCIACION integrará la Presupuestación al sistema de planeación; en consecuencia proyectará sus ingresos para los años y períodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales.

ARTÍCULO 63. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO. La ASOCIACION financiará su presupuesto mediante contratos celebrados con entidades públicas, entes territoriales y particulares, y mediante la aplicación eficiente de sus recursos.

ARTÍCULO 64. PRESUPUESTO GENERAL DE LA ASOCIACION. El presupuesto aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo computará anticipadamente las rentas e ingresos de la ASOCIACION y asignará partidas para los diferentes gastos dentro del período fiscal.

ARTÍCULO 65. PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS. El presupuesto de Rentas e Ingresos contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal. Su cómputo se adoptará bajo el principio de la universalidad; en consecuencia incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la entidad según su rendimiento bruto.

ARTÍCULO 66. PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto de gastos se presentará de acuerdo con la estructura que para el mismo determinen las leyes de presupuesto vigentes.

ARTÍCULO 67. PERÍODO FISCAL. El período fiscal comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

ARTÍCULO 68. SOMETIMIENTO AL PRESUPUESTO. El manejo del patrimonio de la ASOCIACION se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que para los establecimientos privados sin ánimo de lucro, establecen la ley y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 69. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. El proyecto de presupuesto de la ASOCIACION para la siguiente vigencia fiscal será presentado por el Representante Legal al Consejo Directivo, en el tiempo previsto de acuerdo con las normas legales.

ARTÍCULO 70. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución del presupuesto se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia y a los presentes estatutos, y deberá realizarse con base en el plan anual mensualizado de caja que para el efecto expida el Consejo Directivo. Los créditos, contra créditos, adiciones y traslados del presupuesto, serán aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas sobre la materia.

PARAGRAFO. El Representante Legal de la ASOCIACION rendirá al Consejo Directivo informes periódicos sobre la ejecución presupuestal.

CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAPITULO XXII

CONTABILIDAD Y COSTOS

ARTÍCULO 71. CONTABILIDAD. La contabilidad de la ASOCIACION se llevará de acuerdo con las normas, unificando criterios y procedimientos con las diferentes entidades que hubiere lugar.

ARTÍCULO 72. CENTROS DE COSTO. El Sistema Contable de costos se aplicará a través de Centros de Costo, tanto operativos como general y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la ASOCIACION.

PARÁGRAFO. La ASOCIACION definirá sus Centros de Costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para el desarrollo de las actividades.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAPITULO XXIII.

REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO.

ARTÍCULO 73. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. En cumplimiento de disposiciones legales adecuadas a las normatividad de las autoridades indígenas, la ASOCIACION aplicará en materia de contratación, las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la ASOCIACION podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 74. PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES. La ASOCIACION programará con la debida anticipación las adquisiciones de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 75. CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. Los contratos de empréstito que celebre la ASOCIACION se someterán a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 76. RÉGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la ASOCIACION estará sometida al régimen previsto para las corporaciones sin ánimo de lucro.

CAPITULO XXIV.

SISTEMA DE PLANEACION.

ARTÍCULO 77. PLAN DE DESARROLLO ASO-CIT. La ASOCIACION diseñará y pondrá en marcha de manera permanente y continua un Plan de Desarrollo ASO-CIT, el cual debe estar en armonía con

las normas de las autoridades indígenas y el plan propio del pueblo arhuaco, los planes oficiales que involucren al sector y con las normas nacionales.

ARTÍCULO 78. PLANES OPERATIVOS. Las diferentes dependencias o unidades funcionales de la ASOCIACION contarán con Planes Operativos Anuales de actividades, acordes con el Plan de Desarrollo ASO-CIT.

CAPITULO XXV.

VIGILANCIA Y CONTROL

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

Artículo 79. DE LA AUTONOMÍA Y LA TUTELA ADMINISTRATIVA. La ASOCIACION ejercerá su autonomía administrativa y financiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto. Para lo concerniente, estará bajo la tutela de las autoridades tradicionales, las administraciones departamentales y de los diferentes organismos del estado y el Ministerio Público en lo de su competencia.

La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de éstas con la política general de gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Municipal y particular del sector y su adecuación a las condiciones particulares de las comunidades indígenas.

Artículo 80. VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento de la ASOCIACION, serán ejercidos por las autoridades tradicionales Arhuacas, la Confederación Indígena Tayrona, el Consejo Directivo y el Ministerio Público, en los términos que establece la Ley.

ARTÍCULO 81. FISCAL. La ASOCIACION contratará un Fiscal designado por el Consejo Directivo, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes, además de las autoridades tradicionales Arhuacas. La función del fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 82. REGÍMENES CONTROLADOS. Con respecto a la información, inversión, planeación, suministros, personal e investigación, y demás normas técnicas y administrativas se sujetará a lo determinado por la ley, las autoridades tradicionales indígenas y demás autoridades competentes.

CAPITULO XXVI.

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 83. DISOLUCIÓN. La ASOCIACION podrá disolverse por la decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando las pérdidas sean superiores al Cincuenta por Ciento (50%) del Capital.
2. Por la imposibilidad para desarrollar el objeto social.
3. Por mandato de las Asamblea general del pueblo arhuaco.

4. Imposibilidad para cumplir los objetivos por los que fue creada.
5. Por el cese de actividades de la ASOCIACION por un periodo mayor a dos años.
6. Por extinción del patrimonio de la ASOCIACION.

ARTÍCULO 84. LIQUIDACIÓN.

Aprobada la disolución por parte del Consejo Directivo se procede a la designación del liquidador y su suplente de la lista de liquidadores que tenga la Cámara de Comercio de la Ciudad de Valledupar; a quien se le oficiará la designación y deberá manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del Acto. En la Cámara de Comercio sólo se inscribirá el Acta Final de Liquidación. Durante el tiempo que dure la liquidación podrá reunirse el Consejo Directivo, pero toda la actividad estará encaminada a lograr este objetivo; y la duración de la ASOCIACION se prolongará por el tiempo que dure la Liquidación.

PARÁGRAFO. El liquidador para la destinación de los activos actuará en concordancia con los mandatos y decisiones internas de las autoridades propias del Resguardo arhuaco de la sierra.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAPITULO XXVII.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 85. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS. Conforme a la ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa, la ASOCIACION podrá asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos.
2. Vender o comercializar a nivel nacional e internacional de forma directa o indirecta el café, los productos exportables, las artesanías y las distintas variedades de productos cultivados y elaborados por el pueblo arhuaco.
3. Las demás que conlleven al cumplimiento de los objetivos de acuerdo con lo dispuestos en estos estatutos.

ARTÍCULO 86. APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES. En las materias no reguladas por el presente estatuto ni por normas específicas, se aplicarán en cuanto fuere pertinente, las disposiciones contenidas en la ley para la organización y el funcionamiento de este tipo de entidades, adecuándolas a las condiciones particulares de las comunidades indígenas.

ARTÍCULO 87. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS. Los actos del Consejo Directivo, del Representante Legal y los que expidan otros funcionarios de ASOCIACION, por delegación o autorización legal, que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas o que tengan alcance o interés general, deberán publicarse en los términos y condiciones señaladas en la ley 57 de 1985.

ARTÍCULO 88. ACCESO CIUDADANO A LOS DOCUMENTOS. Toda persona tendrá derecho a consultar los documentos públicos que reposen en la ASOCIACION y, a que se le expidan copias de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la ley 57 de 1985.

ARTÍCULO 89. DERECHO DE PETICIÓN. Con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y en el Decreto 01 de 1984, toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades y funcionarios de la ASOCIACION.

CAPITULO XXVIII.

APROBACION, VIGENCIA y MODIFICACION

ARTÍCULO 90. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS. Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación. Para su modificación posterior, se requiere que el Consejo Directivo sesione con la asistencia de todos sus miembros y la decisión se adoptará por consenso, en el marco de sus competencias.

CAPITULO XXIX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 97. Los casos no previstos expresamente en estos estatutos se resolverán dentro de lo dispuesto por la legislación indígena vigente y los usos y costumbres de comunidad Arhuaca.

Dado en la Sierra Nevada , comunidad arhuaca de Nabusimake dentro del resguardo arhuaco, Departamento del Cesar, Colombia, a los tres (3) días del mes Abril de 2012.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

ROGELIO MEJÍA IZQUIERDO.
Presidente.

SEBASTIÁN RAMOS MARQUEZ.
Secretario General Arhuaco

CAMARA DE COMERCIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Con fundamento en el Art. 40 del Código de Comercio, da fe de que el Documento que antecede fue presentado personalmente por su(s) otorgante(s).
Firma
Secretario
Valledupar 01-10-2012
INDICE DERECHO

CAMARA DE COMERCIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Con fundamento en el Art. 40 del Codigo de Comercio, da fe de que el Documento que antecede fue presentado personalmente por su(s) otorgante(s).
Firma
Secretario
Valledupar 01-10-2012
INDICE DERECHO

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO DE REGISTROS PUBLICOS

1
INSCRITO EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO
00012260 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION DE AUTORIDADES
ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA

ACTO: CONSTITUCION. ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE
AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA.
INSCRIPCION: S0504338
RECIBO NO. 01C221001061 EL SECRETARIO. _____

CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO DE REGISTROS PUBLICOS

INSCRITO EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO
00012260 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION DE AUTORIDADES
ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA

ACTO: CONSTITUCION. ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION
DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA.
MATRICULA: S0504338
RECIBO NO. 01C221001061 EL SECRETARIO. _____

CAMARA DE COMERCIO * SECRETARIO * VALLEDUPAR

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHACAS DE LA SIERRA NEVADA, ASO-CIT.

CONTENIDO

CAPITULO I.

CREACIÓN, ORIGEN, COSMOVISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES.

CAPITULO II.

NOMBRE, RAZON SOCIAL, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL, DURACION, RESPONSABILIDAD.

CAPITULO III

OBJETO Y OBJETIVOS ESPPECIFICOS.

CAPITULO IV.

DEL PATRIMONIO.

CAPITULO V

ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCION.

CAPITULO VI.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO VIII.

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO IX.

DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO X.

DEL SECRETARIO(A) GENERAL DE L CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO XI.

DEL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO XII.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

DEL FISCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO XIII.

DEL VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPITULO XIV.

DEL FISCAL.

CAPITULO XV.

DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CAPITULO XVI.

DE LOS COMITES DE TRABAJO DE LA ASOCIACION.

CAPITULO XVII

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

CAPITULO XVIII

REGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.

CAPITULO XIX

REGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPITULO XX.

DEL PERSONAL.

CAPITULO XXI.

DESCONCENTRACION y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES.

CAPITULO XXII

ADMINISTRACION PRESUPUESTAL

CAPITULO XXIII.

CONTABILIDAD Y COSTOS

CAPITULO XXIV.

REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

CAPITULO XXV.

SISTEMA DE PLANEACION.

CAPITULO XXVI.

VIGILANCIA Y CONTROL

CAPITULO XXVII.

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

CAPITULO XXVIII.

DISPOSICIONES FINALES.

CAPITULO XXIX

APROBACION, VIGENCIA y MODIFICACION

CAPITULO XXX

DISPOSICIONES GENERALES

CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO

42

Nabusimake 03 de abril de 2012

Señores
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
Asociación de autoridades arhuacas de la sierra nevada ASO-CIT

ASUNTO: Aceptación de cargos

Quiénes nos suscribimos en su orden correspondiente manifestamos nuestra gratitud y compromiso con ASO-CIT y aceptamos los cargos a los cuales nos han asignado.
De antemano agradecemos su amable confianza.

ROGELIO MEJIA IZQUIERDO
CC.5.139.822 de Valledupar
Presidente de la junta directiva ASO-CIT

Reinaldo Izquierdo S.
REYNALDO IZQUIERDO
CC77.173.387 de Valledupar
Vicepresidente de la junta directiva ASO-CIT

SEBASTIAN RAMOS MARQUEZ
CC.5.139.218 DE Valledupar
Secretario de la junta directica ASO-CIT

Luis Antonio Izdo.
LUIS ANTONIO IZQUIERDO
CC. 77.080.084 de Pueblo Bello
Tesorero de la junta directiva ASO-CIT

Luis Enrique Salcedo
LUIS ENRIQUE SALCEDO
CC. 85.431.237 de Fundación
Vocal de la junta directiva ASO-CIT

Paulo A. Torres
PAULO ANTONIO TORRES
CC.77.169868 de Valledupar
Fiscal de la Asociación ASO-CIT

ROGELIO TORRES
CC.77.095.841 de Valledupar
Representante legal de la asociación ASO-CIT

CAMARA DE COMERCIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Con fundamento en el Art. 40 del Codigo de Comercio, da fe de que el Documento que antecede fue presentado personalmente por su(s) otorgante(s).
Firma
Secretario
Valledupar

CAMARA DE COMERCIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Con fundamento en el Art. 40 del Código de Comercio, da fe de que el Documento que antecede fue presentado personalmente por su(s) otorgante(s).
Firma
Secretario
Valledupar

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO